



25 de septiembre de 2026
Circular VD-48-2026

Señoras y señores

Directoras y Directores de Escuela
Decanas y Decanos de Facultad
Directoras y Directores de Sedes Regionales

OFERTA DE CURSOS COMPLEMENTARIOS EN EL III CICLO LECTIVO 2026

Estimadas señoras y estimados señores:

Reciban un cordial saludo.

En seguimiento a lo comunicado mediante la **Circular VD-30-2026**, del 12 de mayo de 2026, la Vicerrectoría de Docencia informa que, para el III Ciclo Lectivo 2026 (ciclo de verano), las Unidades Académicas podrán incorporar *Cursos Complementarios* a su oferta académica, sin detrimento de la atención prioritaria de las necesidades académicas de los planes de estudios y de la población estudiantil que requiere avanzar en estos. Para tales efectos, se solicita a las Unidades Académicas de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, así como a las Sedes Regionales y Recintos, remitir a este despacho la información correspondiente, de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. Es importante recordar que los ***Cursos Complementarios***:
 - a. Ofrecen una alternativa de formación complementaria, integral y humanista para la población estudiantil, que le permite incursionar en cursos que no forman parte del plan de estudios en el cual se encuentra empadronada. En consecuencia, esta formación es complementaria y no sustituye la formación principal correspondiente a su carrera.
 - b. Pueden ser matriculados y aprobados por cualquier persona estudiante, independientemente del área disciplinar de procedencia, en atención al principio de libre acceso para la población estudiantil.
 - c. Por esta razón, no deberán proponerse cursos avanzados que contemplen requisitos o correquisitos que únicamente pueda cumplir una población estudiantil específica. Cuando se identifiquen cursos que presenten esta condición, la Vicerrectoría de Docencia no los incorporará en la Resolución correspondiente e informará oportunamente a la Unidad Académica.



2. Para la definición de la oferta académica del **III Ciclo Lectivo 2026**, conforme los análisis realizados por este Despacho, se requiere que las Unidades Académicas **prioricen la apertura de cursos de sus planes de estudios que permitan atender rezagos en el avance académico de la población estudiantil, así como otras necesidades académicas identificadas**. Esto tendrá efectos positivos en la atención de la demanda insatisfecha y potenciará un uso racional de los recursos.
3. Únicamente deberán proponerse como *Cursos Complementarios* aquellos cuya apertura bajo esta modalidad no afecte la atención de la demanda estudiantil de los planes de estudios de los que forman parte. En particular, **no deberán ofertarse como complementarios los cursos que sean obligatorios en dos o más planes de estudios y que presenten demanda insatisfecha, ni aquellos cuya matrícula como complementario pueda reducir la disponibilidad de cupos para las personas estudiantes que deben cursarlo obligatoriamente como parte de su plan de estudios**. Como referencia, se adjunta a esta circular la lista de cursos con demanda insatisfecha reportada por la Oficina de Registro e Información. Cuando se identifiquen cursos que presenten esta condición, la Vicerrectoría de Docencia no los incorporará en la Resolución correspondiente e informará oportunamente a la Unidad Académica.
4. Cuando se propongan como complementarios cursos que se impartan bajo modalidad virtual, alto virtual, bimodal, bajo virtual o presencial, la Unidad Académica deberá indicar la modalidad correspondiente, conforme con la tabla de ejemplo incluida en el **punto 7** de esta circular.
5. Una vez autorizados los *Cursos Complementarios* por esta Vicerrectoría, cada Unidad Académica, por medio del profesorado consejero, deberá velar por la adecuada inscripción y acceso de la población estudiantil a dichos cursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, inciso c), del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.
6. Si una Unidad Académica requiere ofertar como complementario un curso que no forma parte de su oferta académica, deberá solicitar previamente el aval de la Unidad Académica responsable del curso y remitirlo a la Vicerrectoría de Docencia junto con la solicitud correspondiente.
7. Para solicitar la incorporación de cursos en la Resolución de Cursos Complementarios correspondiente al **III Ciclo Lectivo 2026**, las Unidades Académicas deberán remitir un oficio en el que se indique la siguiente información:
 - a. Sigla y nombre del curso.
 - b. Créditos.
 - c. Requisitos y correquisitos.
 - d. Modalidad: virtual, alto virtual, bimodal, bajo virtual o presencial.



Circular VD-48-2026

Página 3

- e. **Confirmación de que el curso cumple con las condiciones establecidas en el punto 3 de esta circular para su oferta como complementario.**

Por favor, considerar el siguiente ejemplo:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Correquisitos	Modalidad	¿Cumple condiciones para oferta complementaria?
AD-0113	Teatro Costarricense	2	Ninguno	Ninguno	Presencial	Sí

8. La solicitud de aprobación de *Cursos Complementarios* para el **III Ciclo Lectivo 2026** deberá remitirse a esta Vicerrectoría a más tardar el **viernes 16 de octubre de 2026**.

Se agradece respetar estrictamente la fecha indicada, dado que responde a los plazos establecidos en el calendario universitario. La remisión extemporánea de la información afecta la gestión oportuna de esta Vicerrectoría y de otras instancias involucradas en el proceso, particularmente de la Oficina de Registro e Información.

9. Para atender consultas relacionadas con la oferta de *Cursos Complementarios*, se pone a disposición el siguiente contacto:

Paula Solís Hernández
Extensión: 2511-5932
paula.solishernandez@ucr.ac.cr

Atentamente

UCR Firmado digitalmente

M.Sc., M.L. Jáiro Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

NFJ/PSH

- C. Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Oficina de Registro e Información

Adjuntos: Infografía y lista de cursos con demanda insatisfecha reportada por la Oficina de Registro e Información.